



Boletín de la práctica de Fiscal
09 de enero 2019

PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR FINANCIERO – BENEFICIOS FISCALES

El 8 de enero de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en conjunto con el Banco de México (Banxico), presentaron ocho acciones que tienen por objeto impulsar al sector financiero.

Las acciones anunciadas por Banxico son las siguientes:

1. Impulso de plataforma de pagos mediante dispositivos móviles;
2. Apertura de créditos asociados a la nómina con cualquier banco; y
3. Regulación de reportos y préstamo de valores.

Por su parte, las acciones presentadas por la SHCP, orientadas principalmente hacia el impulso del mercado de valores, son:

4. Fortalecimiento de incentivos para la incorporación de empresas al mercado de valores, así como eliminación de discriminación entre inversionistas.
5. Mayor flexibilidad a intermediarios financieros; y
6. Mayor flexibilidad al régimen de inversión de las Afores.

Y con el fin de profundizar la inclusión financiera:

7. Eliminar barreras de entrada para la inclusión financiera de jóvenes entre los 15 y los 17 años de edad; y
8. Reconfigurar y fortalecer a la Banca de Desarrollo para beneficiar a clientes en zonas rurales, municipios marginados y áreas semi-urbanas en donde no llega la banca múltiple.

Respecto de la acción número 4 presentada por la SHCP y referida anteriormente, el 8 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el Decreto a través del cual se dieron a conocer los estímulos fiscales relacionados con: (i) la incorporación de empresas al mercado de valores y (ii) la eliminación de discriminación entre inversionistas.

Por medio de dicho Decreto, se reconoce la necesidad de las empresas mexicanas de obtener recursos financieros para financiar sus proyectos, las complejidades actuales como altos costos de fondeo que enfrentan hoy en día y tanto la necesidad de desarrollar el mercado de bonos de deuda corporativa en México como el interés por parte de los inversionistas extranjeros en adquirir este tipo de instrumentos.

Así, con el objetivo de crear las condiciones necesarias para fortalecer el funcionamiento de este mercado, por medio del Decreto referido se establecen los siguientes estímulos fiscales:

1. *Estímulo fiscal a los pagos de intereses provenientes de bonos pagados a residentes en el extranjero.*

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Se otorga un estímulo fiscal a las personas residentes en México que deban efectuar la retención del impuesto sobre la renta (ISR) a los residentes en el extranjero, por pago de intereses provenientes de bonos emitidos por sociedades residentes en México, colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores.

Dicho estímulo consiste en un crédito fiscal equivalente al 100% de la retención, dando por efecto económico una exención del 100% en el ISR a retener en dichos intereses, que la mayoría de los casos estaban sujetos a una retención del 4.9%. Este beneficio será aplicable siempre que no se retenga el ISR al residente en el extranjero, con lo cual se pretende evitar que sea el agente retenedor quien se beneficie de este crédito.

2. Estímulo fiscal tendiente a incentivar la bursatilización de sociedades mexicanas

Durante los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021, este estímulo hace extensiva la tasa preferencial del 10% de ISR a las personas físicas residentes en México y a los residentes en el extranjero que obtengan ganancias por la enajenación de acciones emitidas por sociedades residentes en México a través de las bolsas de valores concesionadas, para aquellos casos en los cuales las acciones no se hayan adquirido a través de una bolsa o mercado reconocido, ya que en este último supuesto la tasa preferencial no era aplicable.

Para efecto de poder aplicar este estímulo se deberá cumplir lo siguiente:

- i. Que la enajenación de las acciones sea realizada a través de una oferta pública inicial de una sociedad que no haya cotizado con anterioridad en bolsas de valores concesionadas o en los mercados reconocidos.
- i. Que el valor del capital contable de la sociedad mexicana cuyas acciones sean enajenadas corresponda a un monto de \$1,000,000.00 de pesos. Dicho monto podrá ser modificado por reglas de carácter general.

Si bien este estímulo lo pueden aplicar quienes han adquirido las acciones fuera de bolsa, el mismo no es aplicable a los siguientes casos:

1. Enajenaciones que realice la persona o grupo de personas que tengan el control de 10% o más de las acciones representativas del capital de la sociedad emisora, o que dicha persona o grupo de personas enajenen, en un periodo de 24 meses, el 10% o más de las acciones representativas del capital de la emisora.

Aún en este caso, dichas personas podrán acogerse al beneficio siempre que al menos el 20% de las acciones de la emisora sea detentado por una FICAP pública o un vehículo análogo (CKDs, FIBRA E, SPACs, etc.), y la enajenación se realice dentro de un plan de bursatilización.

2. Que la enajenación se realice fuera de bolsas de valores y mercados reconocidos.
3. Que la enajenación se realice con motivo de una fusión o escisión de la sociedad emisora.

Este boletín fue preparado conjuntamente por Ricardo León
(rls@sanchezdevanny.com), Guillermo Villaseñor
(gvillasenor@sanchezdevanny.com), Mariana Eguiarte
(meguiarte@sanchezdevanny.com), Jorge López
(jlopez@sanchezdevanny.com), Ileana García
(igarcia@sanchezdevanny.com) y Antonio Vizcaya
(avizcaya@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400